



DEG
División
Educación
General

ORD.: N°05/

000233

ANT.: No hay

MAT.: Educación de estudiantes Sordos

SANTIAGO,

23 MAR 2021

DE: JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

Como es de su conocimiento el Ministerio de Educación ha venido trabajando en el fomento de la educación inclusiva y desarrollando estrategias que permitan fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles para las personas con discapacidad. En especial este año se ha promulgado una modificación a la Ley N° 20.422 (Ley N° 21.303) que viene a poner énfasis en las personas sordas.

En concreto, el artículo 26° establece que "la lengua de señas chilena es la lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como también el elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva. El Estado reconoce su carácter de lengua oficial de las personas sordas. El Estado reconoce y se obliga a promover, respetar y a hacer respetar, de conformidad con la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, los derechos culturales y lingüísticos de las personas sordas, asegurándoles el acceso a servicios públicos y privados, a la educación, al mercado laboral, la salud y demás ámbitos de la vida en sociedad en lengua de señas", además, en el artículo 34° indica que "la enseñanza para los y las estudiantes sordas en los establecimientos (educacionales) deberá garantizar el acceso a todos los contenidos del currículo común, así como cualquier otro que el establecimiento educacional ofrezca, a través de la lengua de señas como primera lengua y en español escrito como segunda lengua".

Es así como la nueva normativa convoca al Ministerio de Educación a **reconocer la lengua de señas chilena como lengua propia de las personas sordas** y su importancia para el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes sordos. Bajo este reconocimiento llama a respetar los derechos lingüísticos y culturales de esta población escolar, considerando la lengua de señas chilena como lengua que permite una comunicación efectiva, la comprensión plena de la información, la participación y como vehículo para el aprendizaje y el progreso en el currículo.

Por otra parte, los establecimientos educacionales con estudiantes Sordos sean de educación tradicional (con o sin Programa de Integración Escolar) o escuelas especiales, deben promover e **incorporar la lengua de señas chilena en los procesos educativos de estudiantes sordos desde sus primeros años**, como primera lengua, considerando el desarrollo del español fundamentalmente en su modalidad escrita como segunda lengua para esta población escolar.

Entonces, para entregar una respuesta educativa de calidad a los estudiantes sordos que permita su completo desarrollo y progreso en el currículo nacional, al tiempo que dar respuesta efectiva a estas disposiciones legales, se deben efectuar acciones concretas en los establecimientos educacionales, como las siguientes:

- a) Se debe propiciar la contratación de adultos sordos como Educadores Sordos, ya sea que tengan título de profesores de educación básica, de educación diferencial o título técnico en educación especial o se desempeñen como Co-Educadores Sordos. **Estos formarán parte de los equipos PIE en los establecimientos que cuenten con dicho proyecto.**

Estas personas son los formadores preferentes de la lengua de señas chilena (art. 26 bis Ley N° 20.422), además de ser modelos de la lengua, la cultura y la identidad Sorda, por tanto, es necesario fomentar su participación en los procesos educativos de los estudiantes sordos.

- b) Los Educadores Sordos deben contemplarse para todos los niveles educativos, especialmente para los primeros cursos, en que los estudiantes con discapacidad auditiva requieren desarrollar la lengua de señas chilena (LSCh). En estos casos, como modelos de la lengua, la cultura e identidad Sorda, pueden desarrollar actividades de apoyo pedagógico para los estudiantes Sordos en el aula de recursos para las diferentes asignaturas y entregar apoyo dentro del aula en trabajo colaborativo con docentes; pueden incorporar la LSCh como unidad en la asignatura de Lenguaje y Comunicación (o Lengua y Literatura) o considerarla como contextualización de los OA (Objetivos de Aprendizaje) referidos a la comunicación oral (en este caso, en lengua de señas chilena), entre otras actividades que fomenten su desarrollo.
- c) En su labor de sensibilización a la comunidad educativa, pueden realizar talleres para enseñar lengua de señas chilena, incorporar en el calendario escolar la celebración de la semana Internacional de las personas Sordas y el Día Internacional de las Lenguas de Señas en el mes de septiembre y generar actividades de vínculo con estudiantes Sordos de otros establecimientos y con la comunidad Sorda. En establecimientos con JEC, los Educadores Sordos pueden realizar talleres de LSCh en las horas de libre disposición.
- d) Se puede tomar como referencia el perfil por competencias de "Co-Educador Sordo de Lengua de Señas Chilena y Cultura Sorda", acreditado por ChileValora, el cual se puede revisar y descargar desde: https://certificacion.chilevalora.cl/ChileValora-publica/perfilesEdit.html?paramRequest=1614&bsearch=&bsector=8&bsubsector=285&ba rea=-1&bcentro=-1&bperfil=-1&resultados_length=10
- e) Finalmente, es importante contar dentro del equipo PIE o dentro de la escuela especial cuando no son todos los profesionales competentes en LSCh, con intérpretes que cumplan con el perfil por competencias de "Intérprete de Lengua de Señas Chilena en el contexto educativo", a partir de 5° básico o desde que la o el estudiante Sordo tenga dominio de la LSCh, con el fin de que tanto estudiantes como Co-Educadores Sordos del establecimiento tengan acceso a la información y a la comunicación.

En consecuencia, de acuerdo con las normas legales citadas, se solicita hacer llegar esta información a todos los establecimientos educacionales y a sus respectivos sostenedores.


RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO
JEFE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL


MLV/PCM/APC/ebo
Distribución:
-Indicada
-Archivos
-Unidad de Ed. Especial
Exp.6640-2021